

GABINETE DE PRESIDENCIA

En virtud de las atribuciones legalmente conferidas a esta Presidencia, resuelvo:

PRIMERO.- Resolver la discrepancia surgida entre el Gabinete de Presidencia y la Intervención General (en relación al reparo formulado con fecha 20 de octubre de 2021 -Cód. Validación: L5LGJTFH95AYJHNXW57SSH2ZM), aceptando el criterio del órgano gestor, y teniendo esta resolución naturaleza ejecutiva.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer un gasto a favor del Real Zaragoza S.A.D. (CIF Núm. A-502034107) por importe de 1.000.000,00 €, en concepto de subvención nominativa, con cargo a la aplicación presupuestaria 12000/34100/4790000 que figura en el Presupuesto Provincial de 2021 (RC Núm. 22021003135), con destino a financiar gastos de la actividad deportiva y, entre otros, los relativos a arbitrajes, material deportivo, gastos federativos, transporte, mantenimiento de instalaciones, imprenta, serigrafía y acciones de promoción, y gastos de personal, con un presupuesto de la actividad que asciende a 1.042.888,21 €.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados. No obstante, el beneficiario deberá informar y certificar la existencia de otras posibles subvenciones, ayudas o ingresos e integrarlo en la documentación justificativa.

TERCERO.- Se considerarán gastos subvencionables aquellos que correspondiendo a la actividad del beneficiario estén relacionados exclusivamente, y de manera indubitada, con la ejecución de las actividades subvencionadas, respondan a la naturaleza de las mismas, resulten estrictamente necesarios, y que, habiendo sido generados dentro del período de ejecución previsto hayan sido pagados antes del 30 de noviembre de 2021. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Las justificaciones por el importe de la cantidad subvencionada únicamente podrán ir dirigidas a los siguientes conceptos:

- a) Transporte y alojamiento de deportistas y entrenadores, así como sus gastos de manutención cuando deriven de la participación en competiciones desarrolladas fuera de su localidad.
- b) Gastos de monitores / técnicos.
- c) Gastos ocasionados para asegurar la protección de la salud y la seguridad de practicantes y espectadores (servicios de seguridad, ambulancias, equipos médicos, socorristas y gimnasio de los deportistas) imprescindibles para el desarrollo de la actividad.
- d) Alquiler de instalaciones, cuando proceda.
- e) Adquisición de material deportivo.



f) Gastos federativos necesarios para el desarrollo de la actividad del equipo que participa en la competición de máxima categoría, por concepto de arbitrajes, licencias deportivas, inscripciones, seguros u otro tipo de gastos exigidos por las correspondientes federaciones deportivas.

g) Los costes indirectos, tales como recursos humanos, material de oficina, teléfono, suministro de agua, suministro de energía eléctrica, suministro de gas, comunicaciones postales, limpieza, habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad. Los costes indirectos no podrán superar en ningún caso el 15% del proyecto subvencionable aprobado, reduciéndose hasta dicho porcentaje en caso de superarlo.

h) Gastos de seguridad social de los deportistas de la entidad que participen en la competición de máxima categoría.

La subvención no podrán ir destinada a sufragar gastos del personal directivo ni nóminas y/o compensaciones económicas efectuadas a favor de los deportistas.

CUARTO.- La justificación de la subvención se realizará previa presentación de la cuenta justificativa en el plazo límite del 30 de noviembre de 2021 y que contendrá la siguiente documentación (art. 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones):

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas suscrita por el representante de la entidad beneficiaria.

Los gastos se justificarán con facturas, justificantes de pago y demás documentos originales de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (según Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación), tal y como se recoge en el art. 32.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Esta memoria habrá de contener:

1.º Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de haberlas, habrán de indicarse las desviaciones acaecidas en el presupuesto.

2.º Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. Esta documentación, que deberá presentarse en original o fotocopia



compulsada, se sellará con una estampilla indicando en la misma la subvención para cuya justificación ha sido presentada y si el importe se imputa total o parcialmente a la subvención, indicándose, en ese caso, la cuantía exacta que resulta afectada por la subvención. Esta documentación, así diligenciada, se devolverá siempre que lo soliciten expresamente los interesados.

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

Los pagos se deberán efectuar a través de entidad financiera.

3.º Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos que se incorporen a la cuenta justificativa.

4.º Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

5.º Los tres presupuestos que, en aplicación del art. 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario, o bien declaración sobre su no exigibilidad.

6.º A efectos de difusión pública de la subvención concedida, la entidad beneficiaria informará del apoyo obtenido de la Diputación Provincial de Zaragoza y, para ello, deberá:

1) Incluir en su página web o sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, una breve descripción de la actividad subvencionada e información de la financiación recibida de la Diputación Provincial de Zaragoza.

2) Hacer constar de forma expresa, con la aparición del logotipo de la Diputación Provincial de Zaragoza en todas las actividades subvencionadas, que éstas han sido subvencionadas por la Diputación Provincial de Zaragoza. Dicho logo habrá de hacerse constar, especialmente, en las equipaciones de entrenamiento y competición de los deportistas y en las vallas y carteles publicitarios que se habiliten durante la celebración de las actividad deportiva subvencionada.

En todo caso, el plazo de ejecución de la actividad subvencionada será del 1 de enero de 2021 al 30 de noviembre de 2021, pudiéndose proceder a la revocación del acto de concesión de la subvención si no estuviere debidamente justificada en el plazo fijado (por incumplimiento de la obligación de justificar o por justificación insuficiente), siempre de acuerdo con lo dispuesto en el art. 33 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, con la consiguiente pérdida del derecho de cobro de la subvención.

QUINTO.- A petición del beneficiario se podrá acordar el reconocimiento, liquidación y anticipo de una obligación por un importe máximo de 500.000,00 € (correspondiente al 50% de la subvención, en aplicación del art. 41.3.c) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón), siempre que se preste con



carácter previo garantía o caución por un 110% de dicho importe (art. 24.2 Ordenanza General de Subvenciones DPZ).

Una vez acreditada la correcta justificación de la subvención otorgada se procederá a reconocer, liquidar y abonar una obligación por un importe máximo de 1.000.000,00 €, o el importe resultante de minorar el eventual anticipo que se hubiera acordado, (correspondiente al 100% de la subvención otorgada, o al 50% de la subvención restante, en el caso de haberse acordado un anticipo parcial), o el que resulte de la liquidación tras la justificación, en aplicación del art. 41.3.c) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón) a favor de Real Zaragoza S.A.D., y a acordar la pérdida del derecho a cobro del sobrante, si lo hubiere.

SEXTO.- Conforme al art. 29 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, para que la concesión directa de subvenciones por resolución sea efectiva, deberá producirse la aceptación del beneficiario en el plazo de 15 días desde que se notifique la resolución. Transcurrido este plazo, se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma.

SÉPTIMO.- Conforme al art. 20.8.a) de la Ley General de Subvenciones, y la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, proceder al registro de la información y características de la subvención nominativa aprobada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Documento firmado electrónicamente

